



**FUERZA
DEL PUEBLO**

**ASAMBLEA PLENARIA DE LA DIRECCION CENTRAL EN FUNCIONES
DE CONVENCION NACIONAL DE DIRIGENTES**

PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 20-23 sobre el Régimen Electoral.

Vista: La Ley No. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y su Reglamento de aplicación.

Vista: La Resolución No. 30-2023 de la Junta Central Electoral sobre la selección de candidaturas mediante convenciones y encuestas.

Visto: El Estatuto de la Fuerza del Pueblo.

Visto: El Reglamento de la Fuerza del Pueblo para el elección de candidatos y candidatas a cargos electivos nacionales.

Visto: El Instructivo de la Fuerza del Pueblo sobre el proceso y las modalidades de elección de candidatos y candidatas para las elecciones del año 2024.

Visto: El Manual sobre el Proceso de Consulta para la elección de candidatos y candidatas a Diputados del Exterior para las elecciones del año 2024.

Vista: La Proclama de la Junta Central Electoral del 20 de Junio del año 2023.

Vista: La Resolución de la Comisión Nacional Electoral del 13 de Julio del año 2023...

Visto: El padrón de inscritos y validados como Precandidatos y Precandidatas de la Fuerza del Pueblo y sometidos a los métodos de elección aprobados por la Dirección Central.

Vistos: Los informes y actas anexas de la Comisión Nacional Electoral sobre las modalidades y resultados de elección de los candidatos y candidatas de la Fuerza del Pueblo.

Por cuanto: La Ley No. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dispone lo siguiente:

Artículo 45, Párrafo I.- Las primarias, convenciones de delegados, de militantes, de dirigentes y encuestas son las modalidades mediante las cuales los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos escogen sus candidatos y candidatas.

Por cuanto: La Resolución No. 30-2023 de la Junta Central Electoral, dispone:

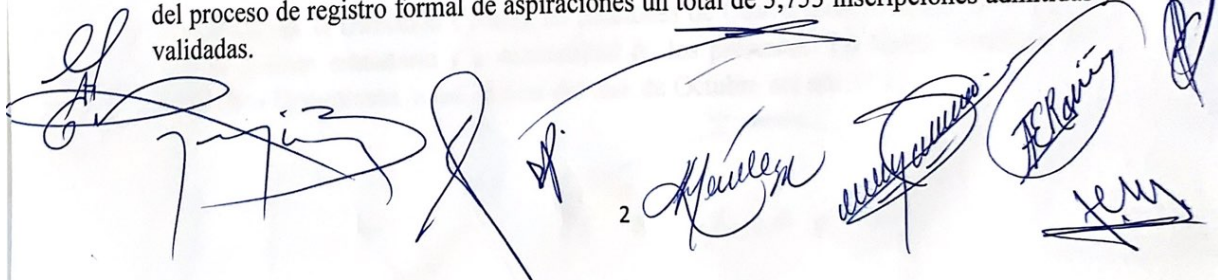
Artículo 11. Se entenderá como Convención de Dirigentes, a las asambleas convocadas por los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos en las cuales participen, con derecho a voz y voto, aquellos miembros de la organización que según sus estatutos ocupan una posición dentro de la máxima autoridad de la entidad política.

Por cuanto: El Estatuto de la Fuerza del Pueblo establece en su artículo 15 que la Dirección Central es el máximo organismo de la Fuerza del Pueblo entre congreso.

Por cuanto: En el nivel presidencial, la Comisión Nacional Electoral recibió y validó al cierre del proceso de registro formal de aspiraciones, el Formulario de Registro de Aspirante, con requisitos anexos, del Presidente de la Fuerza del Pueblo Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna, para optar por la candidatura a la Presidencia de la República.

Por cuanto: En los niveles congresionales, la Comisión Nacional Electoral recibió al cierre del proceso de registro formal de aspiraciones un total de 491 inscripciones admitidas y validadas.

Por cuanto: En los niveles municipales, la Comisión Nacional Electoral recibió al cierre del proceso de registro formal de aspiraciones un total de 3,753 inscripciones admitidas y validadas.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature with the number '2' below it, and several other signatures and initials on the right side.

Por cuanto: La Comisión Nacional Electoral recibió y validó al cierre del proceso de registro formal de aspiraciones un total de 4,244 inscripciones en todos los niveles de elección y demarcaciones de país. Correspondiendo al Gran Santo Domingo 829 inscripciones, a la Región Norte 1599, a la Región Sur 1361, a la Región Este 416 y al Exterior 39. De las cuales el 68.3% fueron hombres y el 31.7% mujeres.

Por cuanto: La Comisión Nacional Electoral en fecha 23 de Octubre del año 2023, decidió presentar a la Dirección Central del Partido, en funciones de Convención Nacional de Dirigentes, la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO: Aprobar la candidatura a la Presidencia de la República del Presidente de la Fuerza del Pueblo Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna para las elecciones del año 2024, además de las candidaturas escogidas en las diferentes modalidades de elección, con excepción de aquellas recurridas o impugnadas ante la Comisión de Justicia Electoral.

SEGUNDO: Autorizar al Candidato Presidencial y Presidente de la Fuerza del Pueblo Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna a realizar, en persona o por delegación, acuerdos, pactos, alianzas y coaliciones con otros Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

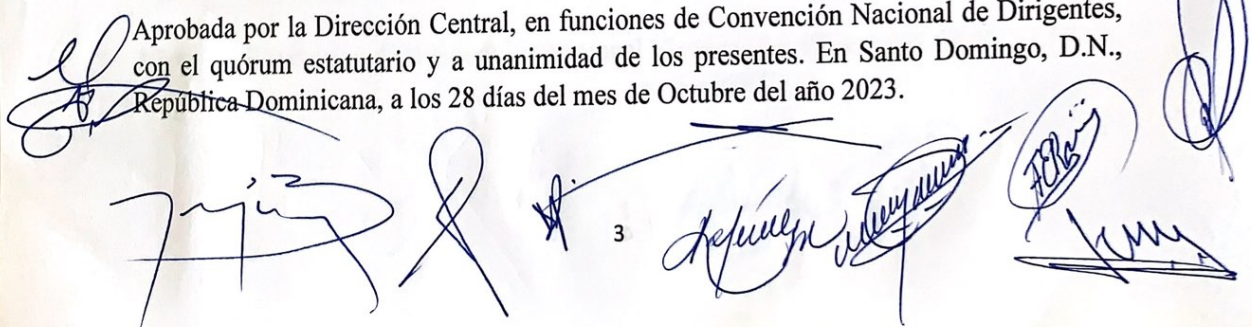
TERCERO: Autorizar al Candidato Presidencial y Presidente de la Fuerza del Pueblo Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna a elegir al Candidato a la Vicepresidencia de la República para las elecciones de año 2024.

CUARTO: Autorizar al Candidato Presidencial y Presidente de la Fuerza del Pueblo Dr. Leonel Antonio Fernández Reyna a realizar, en persona o por delegación, acuerdos o pactos con la Plataforma Electoral y de Concertación Ganaremos.

QUINTO: Otorgar mandato a la Dirección Política para decidir sobre las candidaturas vacantes, desiertas, reservadas o resultantes de los procesos de impugnación.

SEXTO: Aprobar el Acto de Proclamación de todos los candidatos y candidatas de la Fuerza del Pueblo a celebrarse el Domingo 26 de Noviembre del año 2023.

Aprobada por la Dirección Central, en funciones de Convención Nacional de Dirigentes, con el quórum estatutario y a unanimidad de los presentes. En Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los 28 días del mes de Octubre del año 2023.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large signature that appears to be 'F. Reyna'. To its right is another signature. In the center, there is a small stamp with the number '3'. To the right of the stamp is a signature that looks like 'Luis'. Further right is another signature, and on the far right, there is a signature that appears to be 'Luis'. There are also some circular stamps or marks near the signatures.